



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Noviembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso de pertenencia de DEBORA CASTAÑEDA ARIAS contra VICENTE TOVAR GARZÓN y otros. Radicado 2022-00592-00.

Revisada la demanda de pertenencia presentada por DEBORA CASTAÑEDA ARIAS, mediante apoderado judicial, contra VICENTE TOVAR GARZÓN, se encuentra, que de conformidad con el Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, que la dirección del bien inmueble objeto del proceso es un lote de terreno N.º 150 de la Manzana 11 del barrio El Triángulo de Neiva – Calle 30 # 10 AW-51, corresponde a la Comuna 1 de esta ciudad, siendo competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda de Pertenencia, presentada por DEBORA CASTAÑEDA ARIAS contra VICENTE TOVAR GARZÓN y otros, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza